

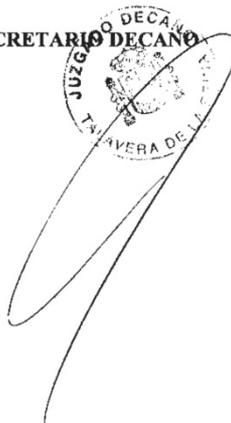
**JUZGADO DECANO DE TALAVERA DE LA REINA
C/Mérida, 9
TOLEDO.**

**EXPEDIENTE DE QUEJA : 6/2015
REGISTRO GENERAL: N° 128-2015**



Por recibida la anterior denuncia formulada por el Magistrado-Decano a los efectos prevenidos en el artículo 5 de la ley 50/81 de 30 de diciembre por la que se regula el estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, incóese oportuno Expediente de Queja, y conforme se solicita remítase lo actuado a la Fiscalía General del Estado "fiscalía anti-corrupción", dejando copia en los archivos de este DECANATO.

En Talavera de la reina a cinco de Junio de dos mil quince.

SECRETARIO DECANO


**AL DECANATO DE LOS JUZGADOS DE
TALAVERA DE LA REINA
PARA ANTE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN
(FISCALIA GENERAL DEL ESTADO)**



FERNANDO PRESENCIA CRESPO, Magistrado Decano de los Juzgados de Talavera de la Reina, titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de esta Ciudad, señalando a efecto de notificaciones mi correo electrónico corporativo f.presencia@poderjudicial.es, correo electrónico del Decanato decanatotalaveradelareina@justicia.es o el domicilio del Decanato de los Juzgados de Talavera de la Reina, sito en C/ Mérida nº 9, ante V.E. comparezco y DIGO:

Que a los efectos prevenidos en el art.5 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, formulo la siguiente

DENUNCIA

PRIMERO.- Como consecuencia de haber sido nombrado Decano de los Juzgados de Talavera de la Reina, que se produjo en septiembre del año pasado, tuve conocimiento de las numerosas quejas verbales de profesionales y abogados, sobre la existencia de un entramado de corrupción en el mismo seno de los Juzgados de esta ciudad, en torno a las actuaciones polémicas del Fiscal Jefe de esta adscripción ANGEL DEMETRIO DE LA CRUZ ANDRADE, en principio, tratando de encubrir los hechos delictivos que dieron lugar a las D.P.334/2004, tramitadas en el



Juzgado del que soy titular, por supuestos **delitos de PREVARICACIÓN, FALSEDAD Y CONTRA LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**, según hechos denunciados por el que fuera precisamente el arquitecto Municipal de la localidad de Pepino (Toledo) perteneciente al partido Judicial de Talavera de la Reina, en cuyo escrito en realidad se denunciaba un *pelotazo urbanístico* bajo la sospecha siempre inevitable de posibles sobornos en el seno de la entonces creciente *burbuja inmobiliaria*, indicando que el Alcalde del Ayuntamiento de Pepino había concedido ilegalmente licencia municipal de obras para la ejecución de viviendas unifamiliares, que ni siquiera eran de protección oficial, en la Urbanización "El Gran Chaparral 2ª Fase", sin haber sido objeto de urbanización en su totalidad, y en contra de la prohibición ordenada por la Confederación Hidrográfica del Tajo, quien ordenó al Servicio de Guardería Fluvial para que se procediera a denunciar a la Constructora por la construcción de viviendas unifamiliares en zona de policía del Arroyo de la *Fuente o Berrenchín*, por no haber dispuesto nunca de la autorización administrativa de ese organismo. Practicadas las diligencias que el Juzgado consideró convenientes, el Fiscal Angel Demetrio interesó el Archivo del procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el art. 641.1 Lecrim, por considerar que no existía una infracción urbanística grave; lo que finalmente fue acordado por Auto de fecha 28 de abril de 2.005.

Sin embargo, ocultó maliciosamente el Fiscal Angel Demetrio de la Cruz que él era precisamente uno de los propietarios de las parcelas afectadas por la zona de Policía del Arroyo (en concreto la parcela 237 del Plan de Ordenación cuyo proyecto se acompaña por copia al presente escrito), y por tanto, él era uno de los afectados por la prohibición acordada por la Confederación Hidrográfica del Tajo para construir en dicha zona; lo que consiguió eludir mediante una impostura de neutralidad e imparcialidad en su informe que no era cierta, pues era parte interesada en



los graves hechos delictivos que se estaban denunciando, incumpliendo por tanto la obligación que tenía de abstenerse en la emisión del informe evacuado en las Diligencias Previas en curso, siendo que además prevaricó en el contenido propio del mismo informe, pues en su motivación prescindió de narrar lo que era el motivo fundamental de la denuncia interpuesta, omitiendo decir que las licencias de obras se concedieron para construir en ZONA DE POLICÍA DE UN LECHO FLUVIAL EN CONTRA DE LA PROHIBICIÓN ORDENADA POR LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, lo que evidentemente es una infracción urbanística muy grave, que se ha perpetuado en el tiempo. De hecho, y como puede comprobarse de la documentación aportada, el CHALET propiedad del Fiscal ANGEL DEMETRIO está construido DENTRO DEL LECHO FLUVIAL.

(se acompaña al presente escrito copia de las Diligencias Previas referidas)

Sea como fuere, lo cierto es que cuando me dispuse a investigar aquellas quejas, mi familia y yo sentimos inmediatamente la angustia de las represalias; y de manera sorpresiva, recibimos una comunicación del Juzgado de lo Penal nº 3 de Toledo con sede en Talavera, para que se personara en sus dependencias mi mujer, donde se le comunicó que, como consecuencia de una ejecutoria abierta contra ella por hechos derivados de un antiguo accidente de tráfico - ocurrido nada menos que hace SIETE AÑOS- ¡FUE CONSTITUIDA EN PRISIÓN!, de manera inmediata, bajo apercibimiento de ser conducida por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

(Adjunto acompaño copia de la Escritura Pública de constitución de pareja estable, de la comparecencia por la que se le constituía en prisión,



así como copia de la orden de prisión, que “sorprendentemente” ¡le fue notificada DESPUÉS DE CONSTITUIRLA EN PRISIÓN!).

SEGUNDO.- Y si bien es lo cierto también que al final conseguimos que esa resolución absurda e injusta fuera suspendida primero, y revocada después (según resulta de la copia del excelente Recurso de Reforma interpuesto contra dicha resolución firmado por los catedráticos de Derecho penal los hermanos RODRIGUEZ RAMOS así como de la copia del auto estimatorio del recurso interpuesto), no es menos cierto que al día de hoy seguimos sintiendo la angustia del miedo por lo que he sabido después; esto es, que el Fiscal Jefe ANGEL DEMETRIO es amigo íntimo, desde hace muchos años, del abogado penalista en ejercicio SANTIAGO RAMOS FIGUEROA, que a su vez es el esposo de la Magistrada titular del Juzgado de lo Penal de esta Ciudad CRISTINA PEÑO MUÑOZ; y a pesar de la incompatibilidad de ella, su marido tiene despacho profesional abierto –según resulta de un anuncio de internet- en la C/ Cerería nº 3 de Talavera de la Reina, Población que tiene poco más de 80.000 habitantes, atendiendo a sus clientes en las mismas oficinas que tiene la firma de profesionales más importante de esta Ciudad, DATACONTROL ASESORES, sita en C/ Arco de San Pedro nº 11, donde también trabaja la actual Decana del Colegio de Abogados de Talavera de la Reina.

Pero es que además, para encubrir sus responsabilidades, el abogado SANTIAGO RAMOS FIGUEROA actúa en los Juzgados de Talavera a través siempre de testaferreros, bien de la misma firma o de fuera de ella, defendiendo a imputados o a perjudicados en procedimientos abiertos en el Juzgado del que es titular su mujer, - que a la postre es el único Juzgado de lo Penal que hay en Talavera de la Reina- con el conocimiento y el



consentimiento de ella, y con la connivencia de su íntimo amigo ANGEL DEMETRIO, y en cuyo despacho oficial se intentarían absolutamente todos estos “acuerdos”, en los que según parece “sí o sí” al final quedarían plenamente satisfechos los planteamientos procesales del referido Letrado, aún cuando fuera necesario la “ayuda” de su mujer mediante la “correspondiente” Sentencia.

(Uno de esos “singulares” procedimientos negociados en el despacho del Fiscal, según me ha sido facilitado, sería el tramitado en el Juzgado de lo Penal como EJECUTORIA 2033/2015, dimanante del P.A. tramitado en el Juzgado de Instrucción nº 4 bajo el nº 196/2014.)

Es evidente pues, que la Magistrada CRISTINA PEÑO ordenó el ingreso en prisión de mi mujer a sabiendas de su injusticia, a modo de advertencia, con la exclusiva intención de apartarme de las investigaciones, aunque solo fuera por el miedo a represalias más graves.

Por todo lo expuesto, es fácil de comprender que las dificultades para investigar lo que ahora denuncio sean extraordinarias, teniendo en cuenta lo limitado de las competencias atribuidas por la Ley al Decano de los Juzgados de esta Ciudad, y las tensiones y situaciones violentas que todo esto ha provocado. De hecho, el Fiscal Angel Demetrio, bien por iniciativa propia o por instrucción dada a los demás Fiscales Adscritos a este Partido Judicial, ha decidido dos cosas en relación al Juzgado del que soy titular, siendo la primera de ella la distribución de los asuntos penales entre todos los fiscales de la adscripción, con los trastornos que ello está ocasionando en el funcionamiento del juzgado y en el Derecho de Defensa de las partes toda vez que no se sabe cual sea el turno de asignación ordenado, y en segundo lugar, ha ordenado el Recurso de todas las Sentencias dictadas en los Juicios de Faltas, con independencia de que a todas ellas mostró su conformidad el Ministerio Fiscal en el acto de la Vista, al tratarse de SENTENCIAS “IN VOCE”, y aunque se trate de Sentencias declaradas

Firmes en el mismo acto de la Vista, o de Sentencias dictadas también oralmente en Juicio de Faltas en los que no interviene el Ministerio Fiscal, todo ello con la exclusiva finalidad de paralizar y entorpecer el normal funcionamiento del juzgado y de este modo conseguir la apertura de un expediente disciplinario contra mi persona, aprovechando que el Juzgado actualmente tiene abierto un expediente de seguimiento por parte del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

Es por ello que

SUPLICO a V.E. que teniendo por presentado este escrito con los documentos que se acompañan, se sirva tener por interpuesta DENUNCIA a los efectos de lo dispuesto en el art. 5 de la *Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal*, llevando a cabo las investigaciones que tenga por oportunas, y poniendo los hechos en conocimiento finalmente de la Autoridad Judicial que corresponda.

Es justicia que pido en Talavera de la Reina, a cinco de junio de 2015.

